



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 18 DE JUNIO DE
2009 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D ^a ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ	PP
D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES	PP
D ^a M ^a ALBA ECHEVERRERIA PRADOS	PP
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	PP
D ^a MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO	PP
D. ANTONIO ESPADA DURAN	PP
D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA	PP
(Se incorpora en el punto 1º del orden del día)	
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	PP
D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON	PP
D. SANTOS PEDRAZUELA SÁNCHEZ	PP
D ^a MARINA TORRES CAÑABATE	PSOE-A
D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ	PSOE-A
D. FRANCISCO J. ZORI NÚÑEZ	PSOE-A
D ^a SUSANA RADIO POSTIGO	PSOE-A
D. JUAN LUÍS MENA ROMERO	PSOE-A
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO	PSOE-A
D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS	PSOE-A
D ^a SONIA FLORES BAUTISTA	PSOE-A
D ^a M ^a LIRIA MENOR PÉREZ	PSOE-A
D. DANIEL PÉREZ MORENO	PSOE-A
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA

SECRETARIO GENERAL,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Juan Antonio Castro Jiménez

PERSONAL FUNCIONARIO DE SECRETARÍA,

Dña. Inmaculada Chaves Pozo

Dña. Yolanda López Romero



En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 18 de junio de 2009, y previa la convocatoria cursada al efecto, y vista la Relación de Asuntos Concluidos emitida por la Secretaría General de fecha 15 de junio de 2009, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General de la Corporación, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticuatro concejales.

En el transcurso de la sesión se incorporó a la misma la Sra. Díaz García en el punto 1º del orden del día, siendo las 9,10 horas.

1º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PARA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN ORGANIZATIVO DE MUNICIPIO DE GRAN POBLACIÓN.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa extraordinaria de fecha 15 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

La aprobación de la Ley 57/03, 16 diciembre introdujo la posibilidad de modificación del régimen organizativo de los municipios de gran población, de forma que el funcionamiento de los mismos respondiese de una manera más eficaz a las funciones ejecutivas que debe tener el gobierno de cualquier institución, reservando al Pleno las funciones de control y fiscalización de la acción de gobierno.

Si bien es cierto que Marbella tiene desde la aprobación de la citada Ley algunas de las características que permiten definir a un municipio como de gran población (población, singularidades socioeconómicas e históricas, etc.), ha sido preciso la aprobación de la Ley 2/08, 10 diciembre por el Parlamento Andaluz para que quedase concretado el procedimiento de acceso a tal régimen organizativo. De ese modo, con fecha 13/03/09, el Ayuntamiento en Pleno aprobó la solicitud dirigida al Parlamento de Andalucía, llevándose a cabo la tramitación y aprobación parlamentaria con fecha 27/05/09.

De acuerdo con la previsión legislativa, la notificación de la resolución del Parlamento marca el inicio de la transformación de un régimen organizativo ordinario en el régimen de municipio de gran población.

El paso que con la presente propuesta se inicia tiene una importancia singular, por cuanto viene a remarcar y reconocer la relevancia de nuestra ciudad en el contexto regional.

Pero más allá de este explícito reconocimiento, ya de por sí importante, la adopción de esta modalidad de régimen organizativo permite notables modificaciones



que ayudarán a acercar la administración a los ciudadanos, mejorando la eficacia y racionalidad en los procesos administrativos. A ello se unen mejoras en relación con la desconcentración y descentralización de competencias, lo que, en un municipio con las características de Marbella, tiene una relevancia especial.

Por otro lado, la catalogación de nuestra ciudad como municipio de gran población permite modificar sus estatus como centro regional, lo que tiene implicaciones en relación con la dotación de equipamientos públicos de carácter supramunicipal por parte de las administraciones autonómica y estatal.

En consecuencia, y continuando con los procesos previstos legislativamente para la modificación del régimen organizativo del Ayuntamiento de Marbella, se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguiente

PROPUESTA

1º. Que por el Pleno de la Corporación, recibida notificación de la Secretaría del Parlamento de Andalucía de fecha 28 de Mayo de dos mil nueve, se proceda a declarar de plena aplicación al Ayuntamiento de Marbella las previsiones contenidas en el Título X de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con efecto inmediato.

2º. Que por el Pleno de la Corporación, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía, se adopten cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarias de acuerdo con las previsiones de la Ley 7/85, en su redacción dada por la Ley 57/03 , 16 diciembre, para la adopción del régimen organizativo de municipio de gran población en el Ayuntamiento de Marbella.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 6 Votos a favor del P.P. y 5 abstenciones (4 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA).

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, el pasado día 27 de mayo, la Asamblea Parlamentaria Andaluza, que representa a la totalidad de los andaluces, acordó autorizar la modificación del régimen organizativo del Ayuntamiento de Marbella, de tal manera que a partir de ahora pasan a regirse por el sistema de organización de una Gran Ciudad, con el más alto nivel de autonomía en la gestión que se admite en el ordenamiento español.

Con ello, el Parlamento de Andalucía colma una aspiración largamente perseguida por este Municipio, hace un acto de justicia, porque Marbella no es otra cosa que una gran ciudad, pero sobre todo certifica la mayoría de edad de este municipio.

Desde el escalafón más bajo en el nivel organizativo, como es el de los Ayuntamientos de Concejo Abierto, en los que los propios vecinos integran el Pleno en municipios de menos de 100 habitantes, los municipios han venido tendiendo a dotarse de niveles de organización más altos, que permitan responder cada vez mejor a la



demanda de más servicios por más ciudadanos, y ahora van a alcanzar la culminación de esas potestades organizativas con el régimen que se adopta ahora.

Determina el art. 5 de la ley 2/2008, que los Ayuntamientos dispondrán de seis meses desde la notificación del acuerdo del Parlamento, para adoptar las normas de organización necesarias.

En realidad no tendrían necesidad de adoptar el acuerdo que hoy se toma porque opera esa previsión legal, pero lo cierto es que han pensado que era muy importante que se oficializase ese punto de partida y se hiciese público, remarca que es el punto de partida.

Al día de la fecha, no son comprensibles críticas respecto a que falta tal o cual regulación, o que falta tal o cual órgano, ya que eso es lo que deben empezar a regular ahora.

Si quieren hacer críticas, deberán hacerlas cuando se hallan consumido esos seis meses, hasta entonces lo que pide el Equipo de Gobierno es que todos los concejales de este pleno que tienen que dotar al Ayuntamiento de la ordenación reglamentaria pertinente, arrimen el hombro para conseguir la ordenación más beneficiosa para Marbella y San Pedro.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que hoy vienen a Pleno, en principio para debatir un nuevo modelo organizativo, aunque el debate sobra porque la decisión está ya tomada.

A dos años de la legislatura que viven, cree que se plantea el cambio más importante, el más decisivo, el más trascendente, tomado hasta ahora, como es el de abandonar la senda de la democratización interna de este Ayuntamiento.

Un Ayuntamiento que acaba de salir de una época de piratería política, en la que estuvieron gobernados, justamente, al margen de la democracia, y un Ayuntamiento convaleciente aún de las heridas producidas por tales atropellos que dieron como consecuencia, justamente, esa debilidad de la democracia en el municipio de Marbella.

En ese contexto, hoy traen una propuesta a Pleno, que más allá de suponer un nuevo modelo organizativo, va a suponer una debilitación más de la democracia interna del Ayuntamiento, tratando de asimilar este Ayuntamiento un modelo ejecutivo, “cuasi” profesional y empresarial, confundiendo la red pública con los asuntos privados.

De eso se trata, a su juicio, de un golpe para la democratización interna del Ayuntamiento de Marbella, cuando más necesitado estaba, justamente, de su revitalización.

Coincidiendo con los treinta años de los Ayuntamientos democráticos, además en el año en que se cumplen esos treinta años, y cuando la democracia interna en este Ayuntamiento necesitaba de vitaminas y vacunas que les permitieran afrontar cualquier nuevo intento de perversión democrática en el futuro, hoy traen a este Pleno, algunos de los miembros del Equipo de Gobierno quiere decir, se empeñan en convertir el Ayuntamiento en una suerte de despotismo ilustrado, gobernando para el pueblo pero sin el pueblo.

En la transición democrática española, por los años ochenta, había un debate vivo en la sociedad, en torno a los dos modelos que entonces se perfilaban, para las gestiones de los nuevos Ayuntamientos democráticos en el País.

Uno esta basado en la tecnocracia, en la eficacia, en la eficiencia, y se ponía el énfasis justamente por los conservadores en que reconocida la ignorancia del pueblo, había que dotarlos de buenos técnicos para que de esa forma, ellos que conocen las



necesidades de la gente, pudieran encontrar fácilmente las soluciones, y los ciudadanos reconocieran la bondad del modelo.

Añade que había otro planteamiento muy diferente, que era el de la democratización, el de la participación ciudadana, que consideraba que los Ayuntamientos eran el primer peldaño del Estado, y era justamente donde el Estado se hacía creíble, y donde los ciudadanos se reconocían en el Estado, a través de la proximidad con los órganos de representación popular.

Ese doble planteamiento, se puede decir que ese debate no tiene sentido, en primer lugar porque de alguna forma se puede decir que la tecnocracia ha vencido, y hay numerosos casos, ahora mismo, que ya vienen gestionándose desde estos salones de Pleno como si estuviesen en un modelo ejecutivo y empresarial, lo reconoce, hay muchos Ayuntamientos de España que han escogido esta senda del abandono de la participación como un elemento vertebrador del municipio.

Pero también debe reconocer que los demócratas han reconocido que no hay ninguna incompatibilidad en la búsqueda de la eficiencia y la eficacia y en la agilidad con el propio proceso democrático, de manera que una cosa no lesiona la otra, lo que sucede...

La **Sra. Alcaldesa** ruega al Sr. Monterroso que vaya terminando.

El **Sr. Monterroso Madueño** creía que estaba en un Parlamento.

La **Sra. Alcaldesa** contesta que sí está en un Parlamento de este Ayuntamiento y le ruega que vaya terminando.

El Sr. Monterroso Madueño termina diciendo que la democracia no es solamente eso, no puede convertirse en el único objetivo, se refiere a la eficacia y la eficiencia, cree que la democracia puede ser mucho más engorrosa, y lo es, mucho más compleja, mucho más lenta, pero es insustituible, no tiene sustituto en un sistema democrático.

Está todavía muy fresca la etapa en que este Ayuntamiento estuvo gobernado al margen de la democracia, y no quiere que esta etapa de la que está participando, caiga en el mismo error.

Por otro lado quiere terminar diciendo que menos mal que han abandonado la crítica que les han hecho en el sentido de que eran desleales, que habían producido una traición al pueblo de Marbella, y de alguna manera, no querían a la ciudad.

No consienten a nadie que diga eso, en primer lugar porque es falso, han repetido hasta la saciedad, y por fin ahora ya lo dicen, este es sólo un modelo organizativo, y en segundo lugar porque de amor a la ciudad, no pueden dar ejemplo.

Para la defensa de la postura del Grupo Socialista, toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, en este Pleno es en el que comprueban como el Partido Popular se quita la careta, y comprueban cuales son sus verdaderas intenciones, porque más allá de la demagogia que han empleado durante todo este tiempo, sobre que Marbella sea reconocida como una Gran Ciudad, lo que realmente se ocultaba es que al Equipo de Gobierno lo que le interesa es utilizar todos los mecanismos a su alcance, y todos los recursos municipales para hacer y deshacer a su antojo.

Añade que la norma, la Ley, lo que pretende es crear una organización administrativa para municipios de Gran Población, y desde su grupo siempre han apoyado que Marbella tiene que cambiar esa estructura administrativa, y dar una mayor transparencia a la gestión municipal, y tiene que permitir la participación de los ciudadanos, y dotar de recursos municipales a las grandes zonas que conforman Marbella.



Ese es el espíritu de la Ley que ahora la Alcaldesa pretende desvirtuar, y es que en lugar de crear el Consejo Social para que los vecinos puedan hacer aportaciones sobre temas fundamentales para Marbella, para que los vecinos puedan opinar sobre el urbanismo, sobre el desarrollo económico o sobre los planes integrales, y en lugar de articular un mecanismo para que los vecinos puedan participar en los plenos municipales, para que se puedan atender sus demandas en el turno de ruegos y preguntas, y en las cuestiones que les preocupan.

Asimismo, en lugar de organizar el municipio en distritos, para atenderlo y dotarles de recursos económicos y materiales en aquellas zonas en las que el Equipo de Gobierno tienen abandonadas, en lugar de todo eso, comprueban que lo que hoy traen a este Pleno es una propuesta, que lo único que pretende es dejar mano libre a la Alcaldesa para que pueda hacer nombramientos de directores y coordinadores generales, sin explicar ni cuantos quiere nombrar, ni qué requisitos quieren cumplir, ni quienes van a ser, ni cómo se les va a pagar.

Añade que los Concejales de su grupo, no van a apoyar esta propuesta porque lo único que pretende es dejar manos libres para hacer y deshacer a su antojo, los socialistas exigen al Equipo de Gobierno que traiga una propuesta completa y rigurosa, una propuesta que garantice la participación de los vecinos en la vida municipal, y que permita una descentralización de los recursos en beneficio de las zonas que tienen olvidadas, como es el caso de San Pedro Alcántara, una propuesta que permita una mejor gestión de los recursos municipales.

Indica que la Ley es buena, permite beneficiar la organización del municipio, pero no van a apoyar que la Alcaldesa la utilice a su antojo, ni la pueda utilizar para pagar posibles favores políticos.

Cree que el Equipo de Gobierno sigue trabajando de forma chapucera y desorganizada, y eso no se lo merece una Gran Ciudad.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo al Sr. Monterroso que ha terminado diciendo que se trata sólo de un modelo organizativo, pero ha hablado de un ataque a la democracia, casi de un golpe de Estado.

Cree que el Sr. Monterroso lo ha dicho claramente, el cambio no se plantea aquí, se planteó en dos plenos anteriores, en los cuales, por cierto, el Sr. Monterroso modificó su voto, en un principio se abstuvo y no le pareció que hubiese ningún tipo de ataque a la democracia, y luego votó en contra.

Dice que salen de la democracia, le pregunta si ha reparado en que ha llamado antidemocráticos a todos los Ayuntamientos de Capitales de Provincia de Andalucía, incluido Córdoba gobernada por Izquierda Unida, que por supuesto tiene este régimen.

Pero sólo es antidemocrático un gobierno si vota al P.P., si vota a Izquierda Unida o al PSOE, ese gobierno nunca será antidemocrático.

Añade que Jerez si le parece al Sr. Monterroso buena cosa, y a su grupo, han votado a favor porque allí la democracia no se resiente nada, pero sin embargo, el Grupo Izquierda Unida, con un Diputado malagueño, ha votado en contra que Marbella tenga el régimen organizativo de Gran Ciudad, no lo explicó en el anterior Pleno, no lo va a explicar en este, pero se lo sigue diciendo, por supuesto que eso es una traición al sentido de lo que tiene que tener en el corazón un Concejale de Marbella y un grupo que apueste por Marbella.



Cree que hoy hablan de poner la primera piedra, y el Sr. Monterroso dice que el edificio ya se viene abajo entero, le pregunta si no se da cuenta que eso ya no resulta creíble.

Dirigiéndose a la Sra. Radío le pregunta si habla de demagogia después del discurso que les ha dado, aquí se quitan la careta, pero en Jerez, que es del PSOE, obviamente, allí se adopta un modelo organizativo, allí nadie se quita la careta, a pesar de tener infinidad de cargos de confianza, muchos más de los que tiene este Ayuntamiento.

Cree que habla desde el desconocimiento, no ha escuchado de lo que ha dicho, habla del Consejo Social, de los Distritos, y le reitera lo que ha dicho al Sr. Monterroso, hoy ponen la primera piedra, hoy empiezan el camino, claro que hay que hablar de todo eso, cuando pasen seis meses, si no se ha hecho, tendrán derecho, por supuesto, a ejercer la crítica política que quieran, pero hasta ahora, lo que están haciendo es montar una película, están hablando de lo que creen y quieren que pasen, no de lo que ha pasado, porque todavía no se ha planteado.

Respecto a los nombramientos que ha mencionado, se ha salido del punto, es el siguiente punto, se lo explicará muy bien en el siguiente punto.

Añade que la Sra. Radío ha terminado diciendo que no acata esta propuesta, le pregunta si la ha leído, lo que hacen es acatar una orden, un reconocimiento de la Junta de Andalucía, y decir que la Ley es de aplicación a Marbella, es meramente formal, y la Sra. Radío, en definitiva, no acata un acuerdo de la Junta de Andalucía, aprobado por todos los representantes de la Junta, incluido el Partido Socialista, y no acata tampoco la aplicación de un régimen legal, le indica que se lo haga ver.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- Recibida notificación de la Secretaría del Parlamento de Andalucía de fecha 28 de Mayo de dos mil nueve, **PROCEDER** a declarar de plena aplicación al Ayuntamiento de Marbella las previsiones contenidas en el Título X de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con efecto inmediato.

SEGUNDO.- Que por el Pleno de la Corporación, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía, **se adopten** cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarias de acuerdo con las previsiones de la Ley 7/85, en su redacción dada por la Ley 57/03, 16 diciembre, para la adopción del régimen organizativo de municipio de gran población en el Ayuntamiento de Marbella.

2º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES ESENCIALES DE ORGANIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta



del dictamen emitido por la Comisión Informativa extraordinaria de fecha 15 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta y de referencia, así como de informe jurídico del siguiente tenor literal:

Conforme a lo dispuesto, en el art. 123.1, c) del citado Título X de la Ley 7/1985, compete a este Pleno Municipal, según la literalidad de dicho precepto, “la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integrados en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores”.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado precepto, hasta tanto se dicte la correspondiente reglamentación orgánica, y en atención a lo establecido, con carácter general en el art. 11.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

PROPONGO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO QUE ADOPTE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Niveles esenciales. La organización del Ayuntamiento de Marbella se estructura conforme a los siguientes niveles esenciales y criterios:

1º.A).- Las Áreas de Gobierno, las cuales constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal, pudiendo depender de las mismas otras Áreas a las que corresponderá la dirección de un sector concreto de la actividad administrativa de responsabilidad de aquellas.

B).- Corresponde al Alcalde, mediante Decreto, determinar el número, denominación, estructura, agrupación y atribuciones de las Áreas de Gobierno, así como, la creación de Áreas específicas para el desarrollo de proyectos concretos o para la gestión de asuntos determinados, y las interrelaciones entre las mismas.

2º.A.- Coordinadores Generales, los cuales, en tanto que directivos del Área de Gobierno, actuarán bajo la dependencia directa de cualquier miembro de la Junta de Gobierno o Concejal en quien se delegue dicho área. Les corresponderán las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos asimilados que integren el Área de Gobierno.

Asimismo, ejercerán las siguientes funciones:

- a) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.



- b) La elaboración, seguimiento y control de presupuesto anual que se les asigne.
- c) La evaluación de los servicios de su competencia.
- d) Las demás funciones que les puedan encomendar o delegar el Alcalde o la Junta de Gobierno.

3º.- Los Directores Generales, quienes serán los titulares de los órganos directivos que culminan la organización administrativa dentro de cada una de las áreas de Gobierno y actuarán bajo la dependencia directa de cualquier miembro de la Junta de Gobierno o Concejal o, en su caso, de un Coordinador General desempeñando funciones de dirección y gestión de los ámbitos de competencias integrados en las Áreas de las que dependan.

Con carácter general corresponden a los Directores Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia, así como, la dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan, bajo la dependencia del miembro de la Junta de Gobierno, o Concejal, Delegado o, en su caso, del Coordinador General al que se adscriban.
- b) Las que éstos, o los demás órganos municipales, les encomienden o deleguen.

SEGUNDO.- Nombramiento de los órganos directivos.

1. Los Coordinadores Generales y los Directores Generales, así como los demás órganos directivos, serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Alcalde. Sin perjuicio de ello, y cuando concurren razones de urgencia, el Alcalde, podrá acordar el cese de los mismos que deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno en la primera sesión que ésta celebre.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el nombramiento de los Coordinadores Generales y los Directores Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración local con habilitación estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. En cualquier caso, estarán reservados a funcionarios los nombramientos que se efectúen de personal directivo que ejerza funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de este Ayuntamiento. Sus retribuciones máximas serán las establecidas para los funcionarios de nivel treinta.

TERCERO.- Niveles organizativos complementarios. Los niveles complementarios inferiores a los indicados en el Acuerdo Primero serán establecidos por el Alcalde, en virtud de las competencias que a este órgano se le atribuyen legalmente.



“INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.-

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.2.11) de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3^o-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Por el Sr. Coordinador General de Hacienda y Personal se remite a este Funcionario nota interior fechada el día 9 de Junio de 2009, para conocimiento y efectos oportunos, un borrador de reglamento para la determinación de los niveles esenciales de organización del Ayuntamiento de Marbella con la finalidad de someterlo al Pleno para su aprobación. Dicho documento consta de una introducción y de tres cláusulas dispositivas.

ANTECEDENTES.-

Con fecha 27 y 28 de mayo de 2009 el Parlamento de Andalucía adoptó el acuerdo de incluir al Municipio de Marbella en el régimen de organización de los municipios de gran población y por tanto sometido al Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. La comunicación al Ayuntamiento tiene nº Registro de Entrada 49.321 de 8 de junio actual.

El acuerdo del Parlamento de Andalucía se adopta con base en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO.-

El artículo 123-1,c) de la LBRL atribuye al Pleno la aprobación y modificación de los Reglamentos de naturaleza orgánica, teniendo en todo caso naturaleza orgánica: <<La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los Coordinadores Generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de gestión de los servicios comunes de estas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer los niveles complementarios inferiores.>>

Analizada la propuesta de referencia con la normativa en vigor hemos de mencionar los siguientes extremos:

1.- Que esta materia ha de ser regulada por un reglamento con el carácter de orgánico y por tanto con una aprobación que requiere el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, o sea, un mínimo de catorce votos favorables, a la vista de los arts. 47-3 y 123-2 de la LBRL.

2.- Que la materia que constituyen los niveles esenciales de la organización ha de ser fijada por el Pleno sin que pueda ser delegada en ningún otro órgano municipal (art. 123-3).



3.- Aún cuando se expresa en la propuesta que la misma lo es <<hasta tanto se dicte la correspondiente reglamentación orgánica>>, hubiera sido deseable una mayor concreción de los niveles esenciales referidos a las Grandes Áreas, Coordinadores Generales y Direcciones Generales que culminen la organización administrativa, materia atribuida al Pleno por el art. 123 citado, para que las atribuciones de la Sra. Alcaldesa puedan operar respecto del número de tales órganos y establecimiento de niveles complementarios inferiores según determina el art. 124-1,k) LBRL). Si aquellos niveles no están fijados en la propuesta resultará imposible el desarrollo ejecutivo de los mismos.

La consecuencia obligada es la necesidad de reproducir de nuevo la tramitación de la modificación del presente Reglamento Orgánico cuando se pretendan fijar o concretar tales niveles esenciales ahora no contemplados.

4.- El nombramiento de puestos directivos (coordinadores y directores) ha de someterse a los principios y procedimiento prevenido en el Estatuto Básico del Empleado Público (art. 13) y normativa local complementaria, previa creación de la plaza en la Plantilla y Presupuesto Municipal así como la fijación de sus retribuciones, según el art. 123.1.n) LBRL.

5.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá siempre que se cumplan los siguientes trámites:

a) Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, adoptado por mayoría absoluta, con publicación en el BOP por plazo de 30 días hábiles para reclamaciones y sugerencias, entendiéndose elevado a definitivo en caso de ausencia de reclamaciones.

b) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento íntegro se publicarán en el en el Boletín Oficial de Málaga.

d) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el en el Boletín Oficial citado. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la página Web del Ayuntamiento de Marbella.

Este es mi informe que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.”

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta sobre aprobación del Reglamento para la Determinación de los Niveles Esenciales de Organización del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Analizada la propuesta que la Excm. Sra. Alcaldesa presenta al Pleno Municipal relacionada con la organización del Ayuntamiento de Marbella, respecto a Áreas de Gobierno, Coordinadores Generales, Directores Generales, funciones y nombramientos de los mismos, sin que se especifique número y retribuciones que les puedan corresponder, el Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Art. 54 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Art. 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe:

Del contenido de la propuesta que la Excm. Sr. Alcaldesa presenta al Pleno Municipal, no se deduce cuantía o coste alguno de la organización que precisará este Ayuntamiento, por lo que resulta imposible la emisión de informe por el Interventor que suscribe sobre consecuencias económicas que se derivarán del acuerdo que adopte la Corporación.

Una vez que se conozcan todos los pormenores de esta reorganización, será cuando la Intervención Municipal emitirá el preceptivo informe.



Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.

Marbella 9 de Junio de 2009”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 6 Votos a favor del P.P. 4 votos en contra del P.S.O.E. y 1 abstención de IULV-CA.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, ya lo han dicho en el anterior punto y lo van a reiterar en este, estamos en el punto de partida en cuanto a la adaptación de las estructuras organizativas del Ayuntamiento de Marbella.

Disponen de seis meses para terminar esa tarea, pero los esquemas competenciales ya han cambiado, este Pleno no tiene las mismas competencias, la Junta de Gobierno Local tiene competencias distintas de las que tenía, y la Alcaldesa es ahora el órgano que ostenta la dirección política pero muchas de sus anteriores competencias se residencian ahora en la Junta de Gobierno Local.

Tienen que iniciar la marcha y adoptar un acuerdo que permita la determinación de la estructura y organización de la administración ejecutiva.

Por ello lo que se somete a Pleno es un acuerdo que determina que este Ayuntamiento se dotará de grandes áreas de gobierno en las que se integrarán las concejalías delegadas, coordinadores generales y directores generales; en lugar de la división actual en delegaciones y servicios, que es la que ahora tienen.

Interesa decir, para que nadie se llame a engaño ni pretenda engañar a terceros, que el coste es cero, y que cualquier nombramiento que pudiera realizarse se efectuará de entre personas que ya trabajan para este Ayuntamiento.

Así que a todos los que han venido diciendo que ahora van a ver muchos nombramientos, les dice que es mentira, las mismas personas que estaban.

Por cierto esos nombramientos serán públicos, por que se realizarán a través de la Junta de Gobierno Local, es lo que establece este acuerdo, y sus acuerdos se publican en la web.

Por tanto, a partir de ahora más publicidad que antes, no es que antes no se diese conocimiento, simplemente que esos nombramientos, por Ley, se efectuaban por decreto, que siempre ha estado a disposición de todos los concejales, por tanto lo que predicán que este acuerdo va a suponer oscuridad, les dice que es mentira, lo van a ver según pasen los días.

Para terminar quiere decir que a este acuerdo no se le ha añadido ni una coma, reproduce literalmente el que se ha aprobado en otros Ayuntamientos acogidos al mismo régimen.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, ciertamente, algunos son expertos en artes de manipulación, y esto es un ejemplo más de lo que están viendo, su grupo nunca ha cuestionado que esta Ley puede tener alguna justificación en algunos contextos, como la propia Ley establece, pero la aplicación a situaciones como Marbella, ha defendido que es inadecuada, inapropiada, porque no es justamente lo que necesita la ciudad.



Es a eso a lo que se ha referido, no a que la Ley pueda tener alguna justificación.

Añade que el Equipo de Gobierno ha manipulado este tema desde el principio, haciendo llegar a la gente el mensaje que Gran Población quería decir que Marbella es una ciudad que tiene una riqueza, unos valores, cuando no tiene absolutamente nada que ver, ahora es cuando se les ha caído la careta, y hablan exactamente de lo que es, un modelo organizativo, que les va a permitir gobernar de forma más omnímoda todavía.

Continúa diciendo que cuando ha preguntado por las razones para contextualizar esta Ley en Marbella, una Ley que está pensada para grandes poblaciones, de las cuales, casi la mitad de las ciudades españolas no son Gran Población, y superan y triplican la población de Marbella, y sin embargo no se han acogido a este régimen porque no lo han considerado conveniente, las razones que le dan son de tipo político, le dicen que conviene que el Ayuntamiento de Marbella sea gobernado como si de un Estado se tratara, con la división de poder.

Cree que eso es una falacia increíble, es algo que nadie puede justificar, hablar que el Ayuntamiento de Marbella se asemeja a un pequeño Estado, que un Pleno es parecido a un Parlamento, que la Junta de Gobierno Local es como si fuera un poder ejecutivo, que el Alcalde es como un Presidente del Gobierno, son cosas injustificable, no tienen nada que ver.

Indica que si Montesquieu, levantara la cabeza...

Interrumpe su intervención para indicar a una persona que no se ría, ya que le distrae.

Continúa diciendo que si Montesquieu, que fue el autor de esa división de poderes, levantara la cabeza y viera que esa estructura de la democracia está llegando a estos límites, en los que se confunden totalmente los papeles, realmente sería insoportable.

Cree que este modelo cambia las funciones de Pleno, que pasa a ser un Parlamento, de tipo retórico, puramente, cuando lo que necesitaban era más democracia en este Pleno, al que no permiten que lleguen todas las mociones, y en el que la palabra se les corta con frecuencia.

También cambian las funciones de Alcaldía, que tiene mucho más poder de decisión y más representatividad, cuando lo que necesitaban en una Alcaldía es que fuese mucho más próxima al pueblo, que visitara los barrios, como cuando estaban en campaña, si se crea la Junta de gobierno Local a la que van a pertenecer personas

Vuelve a interrumpir su intervención para decir a la Sra. Alcaldesa que hay un señor que se ríe continuamente, cree que le podría llamar la atención, igual que se la llama a los ciudadanos cuando se portan mal.

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. Monterroso que tiene el uso de la palabra y siente decirle que se le escucha perfectamente.

El **Sr. Monterroso Madueño** quiere que conste en acta que hay un concejal que se ríe continuamente de su intervención, lo dice muy en serio, le hacen gracia sus chistes fuera, aquí no.

La **Sra. Alcaldesa** indica que conste en acta y que continúe con su intervención.

El **Sr. Monterroso Madueño** continúa diciendo que, resulta que van a formar parte de esa Junta de Gobierno local algunas personas no elegidas por el pueblo, pero si esas personas ya mandan bastante, pregunta si piensan meter más personas en esa Junta de gobierno.



También se crean las figuras de los Directores y Coordinadores Generales, que van a ser verdaderos ejecutivos de la política, pregunta si saben cuantas puertas habrá que traspasar antes de llegar a un Concejal en un futuro, pues cinco o seis puertas de Directores y Coordinadores Generales, y la figura de los concejales será una figura lejana de los ciudadanos.

Asimismo, se crea un Consejo Social de la ciudad, que tiene meramente funciones consultivas, cuando ya tienen un Reglamento de Participación Ciudadana que está pendiente de desarrollar y aplicar; se crea la Comisión de Sugerencias, cuando ya tienen el Defensor de la ciudadanía, que puede cumplir esas funciones, también se abre la posibilidad de crear distritos, esto es algo importante, pero si ya han presentado hasta tres veces un modelo descentralizado de gestión para San Pedro Alcántara, y no le han prestado la menor atención.

Es decir, cree que no hace falta cambiar de modelo, esa es su teoría, el modelo ya existe, y lo que hace falta es que funcione bien.

Luego hablan de la agilidad, la quieren hacer coincidir con la llegada de esos Directores y Coordinadores Generales, que además dicen que no va a costar más dinero, pero ella le dice que sí va a costar más dinero, si no en este Presupuesto, porque ya está el dinero guardado para ellos, en los próximos.

Indica que hay un fondo de desconfianza hacia los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, si no funcionan, pueden poner un plan de reciclaje para conseguir su mejora y su perfeccionamiento, pero no deben despreciarlos ni ningunearlos, porque hasta ahora han servido para el Ayuntamiento, y en el futuro tendrían que servir.

Por tanto, todas las bondades que se podrían conseguir con este modelo, cree que pueden ser perfectamente factibles, rectificando algunas de las cosas actuales.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Pérez Moreno** diciendo que, su grupo, desde el principio de la presente legislatura, han solicitado insistentemente, en Pleno, en Comisiones, en todos los órganos correspondientes que se normalice el Ayuntamiento, que se adopten las medidas necesarias para agilizar el funcionamiento del Ayuntamiento, y han ofrecido el apoyo a la normalización, que se sienten y hablen.

Añade que la Alcaldesa, con la Ley de Grandes Ciudades en la mano, o la modificación del título X de la Ley de Bases, ha encontrado su apoyo en todo momento, consideran que esta legislación es beneficiosa para Marbella en cuanto a las medidas que se pueden llegar a aplicar, en las medidas organizativas sobre todo, y apoyan públicamente en todos los plenos la consideración y la urgencia de las medidas que se consideran en esta legislación.

Lo que han criticado públicamente, y lo seguirán criticando, es la urgencia de este Pleno, la urgencia de esas comisiones, y las prisas que tienen en adoptar parcialmente unos acuerdos organizativos sin contemplar una norma marco o de referencia que regule todo el funcionamiento de la Corporación, del Ayuntamiento y demás delegaciones o áreas.

Esa Ley de Bases, ese título X, determinan que por Reglamento Orgánico o Norma Marco, o normas que garanticen la participación de los ciudadanos, que garanticen que se cumpla la legalidad, la transparencia que están exigiendo en este Ayuntamiento desde la época del Gil, y determinan un procedimiento y unos reglamentos de carácter orgánico que son normas básicas y marco de referencia, no pueden empezar a trabajar desde el tejado, poniendo las primeras piedras del tejado, sin considerar la naturaleza orgánica de los reglamentos que no se adoptan.



Recuerda que esos reglamentos, ya lo han comentado, son esenciales, por ejemplo el Reglamento de Sugerencias y Reclamaciones, están en pleno proceso de la regulación del Defensor del Ciudadano, no es lógico que se apruebe la figura del Defensor del Ciudadana sin un reglamento orgánico de la Comisión de Sugerencias, que ahora se pretende aprobar.

Exigen el Consejo Social de la Ciudad, exigen la aprobación del Reglamento del Pleno, que se regule por fin las intervenciones, la transparencia y la voz de la oposición en este Pleno, y todos los demás elementos, como los Distritos y la organización general de la Corporación.

Cree que esa es la primera norma que deberían haber traído a Pleno, de forma sosegada, consensuada, y mantienen esa postura al día de la fecha, cree que no se puede empezar a trabajar de esta forma.

Por último, el Equipo de Gobierno obvian que tienen en contra el informe del Secretario Municipal, lee literalmente que: "... la consecuencia obligada en la necesidad de reproducir de nuevo la tramitación de la modificación del presente reglamento cuando se pretendan fijar o concretar tales niveles esenciales ahora no contemplados..."

Por tanto, se traen a Pleno dos propuestas, sin los preceptivos informes favorables, incluso el interventor dice que no hay modificación presupuestaria, pero en cualquier caso no se concreta la relación de puestos que ahora pretenden aprobar.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo al Sr. Monterroso que, por supuesto que Municipio de Gran Población se trata de una calificación de Gran Ciudad que requiere, y aquí han aprobado una memoria, que se acredite que hay elementos que determinan a ese municipio como una gran ciudad, elementos históricos, elementos económicos, turísticos, todos los cuales se han acreditado ante la Junta de Andalucía.

Por supuesto que este régimen organizativo va aparejado a la calificación de Gran Ciudad, en el sentido que el Sr. Monterroso no quiere decir, la realidad es que el Sr. Monterroso encuentra complicado explicar por qué para su grupo es una gran ciudad Jerez, y no lo es Marbella.

Añade que Córdoba, Sevilla, Málaga, Granada, Almería, todas ellas con el mismo régimen, se lo dice al Sr. Monterroso y al Sr. Montesquieu, precisamente hoy, que ha sacado al Sr. Montesquieu, es cuando se inicia el camino para tener una verdadera división de poderes, le resulta muy curioso que para el Sr. Monterroso, un Parlamento donde se hacen declaraciones políticas, sea meramente retórico, en cualquier caso, si fuese meramente retórico piensa que el Sr. Monterroso sería muy feliz.

Según se ha dicho, van a formar parte de la Junta de Gobierno Local personas no electas, le pregunta como lo sabe si todavía no se ha constituido, ha dicho que la llegada de Coordinadores y Directores Generales va a suponer un quebranto para las arcas municipales, le pregunta cómo lo sabe si todavía no ha sucedido.

Le dice que no se hagan una película, que entiendan las coordenadas en las que están, el inicio del camino, y a partir de ahí, planteen lo que estimen oportuno, pero dejen ya el tremendismo que en Marbella ya han tenido suficiente.

Dirigiéndose al Sr. Pérez le indica que, decir que en todo momento el Grupo Municipal Socialista ha apoyado al Ayuntamiento en la adopción de este régimen organizativo, cuando hace sólo medio minuto han votado en contra de acatar la



declaración del Parlamento de Andalucía, resulta cuando menos paradójico, pero demuestra como muchas veces cambian de camino, incluso con un minuto de tiempo.

Claro que tienen urgencia en el tema, tienen sólo seis meses para adoptar todas las fórmulas organizativas, con un verano de por medio, con vacaciones de funcionarios incluidas, tienen que empezar ya y regular todo, y hay que adoptar un reglamento orgánico, lo establece la Ley, lo establece el art. 123 de la Ley, tienen que hacerlo, pero tienen que hacerlo bien, y tienen que hacerlo en esos seis meses.

Añade que si el Equipo de Gobierno hubiera traído a este Pleno un reglamento improvisado, les criticarían, precisamente quieren que esto tenga todo el nivel de participación que sea posible.

Ha dicho que se aprueba con el informe en contra del Interventor, cuando lo que ha dicho es que no tiene que informar porque no se gasta ni un duro, que hasta ahora no se gasta un duro, por eso no tiene que informar, eso es lo que dice el informe, le pide que se lo lea.

Respecto al informe del Sr. Secretario tampoco se lo ha leído, y no recuerda lo que se comentó por el Sr. Secretario en la Comisión Informativa, y es que la regulación de Pleno, la regulación orgánica se puede hacer ahora o más adelante, pero hay que hacerla.

Eso es lo que quieren hacer, hacerlo, pero dentro del plazo.

Ante la petición de la palabra del Sr. Monterroso, la **Sra. Alcaldesa** le indica que la que regula los plenos por ahora es ella, y van a seguir.

Indica que se proceda a la votación del punto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- Niveles esenciales. La organización del Ayuntamiento de Marbella se estructura conforme a los siguientes niveles esenciales y criterios:

1º.A).- Las Áreas de Gobierno, las cuales constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal, pudiendo depender de las mismas otras Áreas a las que corresponderá la dirección de un sector concreto de la actividad administrativa de responsabilidad de aquellas.

B).- Corresponde al Alcalde, mediante Decreto, determinar el número, denominación, estructura, agrupación y atribuciones de las Áreas de Gobierno, así como, la creación de Áreas específicas para el desarrollo de proyectos concretos o para la gestión de asuntos determinados, y las interrelaciones entre las mismas.

2º.A.- Coordinadores Generales, los cuales, en tanto que directivos del Área de Gobierno, actuarán bajo la dependencia directa de cualquier miembro de la Junta de Gobierno o Concejal en quien se delegue dicho área. Les corresponderán las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos asimilados que integren el Área de Gobierno.



Asimismo, ejercerán las siguientes funciones:

- e) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- f) La elaboración, seguimiento y control de presupuesto anual que se les asigne.
- g) La evaluación de los servicios de su competencia.
- h) Las demás funciones que les puedan encomendar o delegar el Alcalde o la Junta de Gobierno.

3º.- Los Directores Generales, quienes serán los titulares de los órganos directivos que culminan la organización administrativa dentro de cada una de las áreas de Gobierno y actuarán bajo la dependencia directa de cualquier miembro de la Junta de Gobierno o Concejal o, en su caso, de un Coordinador General desempeñando funciones de dirección y gestión de los ámbitos de competencias integrados en las Áreas de las que dependan.

Con carácter general corresponden a los Directores Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

- c) La dirección y gestión de los servicios de su competencia, así como, la dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan, bajo la dependencia del miembro de la Junta de Gobierno, o Concejal, Delegado o, en su caso, del Coordinador General al que se adscriban.
- d) Las que éstos, o los demás órganos municipales, les encomienden o deleguen.

SEGUNDO.- Nombramiento de los órganos directivos.

3.- Los Coordinadores Generales y los Directores Generales, así como los demás órganos directivos, serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Alcalde. Sin perjuicio de ello, y cuando concurren razones de urgencia, el Alcalde, podrá acordar el cese de los mismos que deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno en la primera sesión que ésta celebre.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el nombramiento de los Coordinadores Generales y los Directores Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración local con habilitación estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. En cualquier caso, estarán reservados a funcionarios los nombramientos que se efectúen de personal directivo que ejerza funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de este Ayuntamiento. Sus retribuciones máximas serán las establecidas para los funcionarios de nivel treinta.



TERCERO.- Niveles organizativos complementarios. Los niveles complementarios inferiores a los indicados en el Acuerdo Primero serán establecidos por el Alcalde, en virtud de las competencias que a este órgano se le atribuyen legalmente.

3º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PARA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE COMISIONES DE PLENO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa extraordinaria de fecha 15 de junio de 2009, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Al objeto de acomodar los órganos de representación política del Ayuntamiento de Marbella al régimen de organización previsto para los municipios de gran población, resulta necesario proceder a la adaptación de las Comisiones Informativas permanente que existen en la actualidad, modificando su nomenclatura y las funciones que tenían asumidas, afectadas por la nueva estructura competencial.

Considerando que el Art. 122.3 de la Ley de Bases de Régimen Local determina que el Pleno dispondrá de Comisiones, y que el Art. 134 y SS. Del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, asigna al Pleno la competencia para la determinación del número, composición y funciones de las Comisiones.

Considerando que, de conformidad con los preceptos citados y con las nuevas funciones que pueden asumirse en Comisión (de índole no solo informativa, sino también resolutoria en el caso de eventuales delegaciones de Pleno), estas comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con los preceptos legales de aplicación, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Modificar la denominación de la COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO, que pasará a denominarse COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, con las siguientes atribuciones, dictaminar:

- la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia de OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD.



- cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA, EXPROPIACIÓN FORZOSA, SERVICIOS DE EMERGENCIA, AGUAS, TRÁFICO Y ACCESIBILIDAD.

SEGUNDO.- Modificar la denominación de la COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, que pasará a denominarse COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS, con las siguientes atribuciones, dictaminar:

- los presupuestos, la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de competencia plenarias. La cuenta general del ejercicio correspondiente.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia de Hacienda Pública Local y Bienes
- La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos,

de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

- La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de HACIENDA PÚBLICA LOCAL Y BIENES.

TERCERO.- Modificar la denominación de la COMISIÓN DE BIENES Y RÉGIMEN INTERIOR, que pasará a denominarse COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, con las siguientes atribuciones, dictaminar:

- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.
- Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la LRBRL; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.



- La aprobación y modificación de los reglamentos y Ordenanzas en materia de Personal y Régimen Interior, así como los de naturaleza orgánica, tales como:
 - La regulación del Pleno
 - La regulación del Consejo Social de la ciudad
 - La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
 - La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.

La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

- La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- Las facultades de revisión de oficio de los acuerdos. Plenarios y disposiciones de carácter general.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en materias de su competencia.
- Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.
- El planeamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones Públicas.
- La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia Personal y Régimen Interior.
- Cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de PERSONAL , RÉGIMEN INTERIOR, así como aquellas materias no encomendadas a otras Comisiones y sean competencia plenaria.



CUARTO.- Crear la COMISIÓN PLENARIA ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES,

La misma estará compuesta exclusivamente por miembros electos de la corporación, con la siguiente composición:

- Partido Popular: 5
- PSOE: 3
- I.U 1

La determinación de su organización y funcionamiento, se realizará en su propio Reglamento.

INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL NÚMERO, COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.-

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.2.11) de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-^o-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Por el Sr. Tte. De Alcalde y Concejal de Régimen Interior se entrega a este Funcionario con fecha de 9 de Junio de 2009 una propuesta para modificar las tres Comisiones existentes y crear la especial de Sugerencias y Reclamaciones, con la finalidad de someterla al Pleno para su aprobación. Dicho documento consta de cuatro apartados dedicados, respectivamente, a la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad; la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas; la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior; y, finalmente, la Comisión Plenaria Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

ANTECEDENTES.-

Con fecha 27 y 28 de mayo de 2009 el Parlamento de Andalucía adoptó el acuerdo de incluir al Municipio de Marbella en el régimen de organización de los municipios de gran población y por tanto sometido al Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. La comunicación al Ayuntamiento tiene nº Registro de Entrada 49.321 de 8 de junio actual.



El acuerdo del Parlamento de Andalucía se adopta con base en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22/06/2007 se crean las Comisiones Informativas Municipales así como sus competencias y composición.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.-

El art. 122-3 y 4 de la LBRL señala que el Pleno dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Concejales que tenga el Pleno, correspondiéndole las siguientes funciones: a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno. c) Aquellas que el Pleno le delegue, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley. En todo caso serán de aplicación a estas Comisiones las previsiones contenidas para el Pleno en el art. 46-2, párrafos b), c) y d).

El artículo 123-1,c) de la LBRL atribuye al Pleno la aprobación y modificación de los Reglamentos de naturaleza orgánica, teniendo en todo caso naturaleza orgánica: <<la regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y la regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana. >>

Analizada la propuesta de referencia con la normativa en vigor hemos de comentar los siguientes extremos:

- 1.- La regulación, composición y funcionamiento de las Comisiones es materia propia de un Reglamento Orgánico, bien del Pleno o uno General del Ayuntamiento. Mientras tanto le será de aplicación de manera transitoria y urgente la normativa general sobre la materia contenida en la legislación local (Ley de Bases, Texto Refundido y ROF, principalmente).
- 2.- Corresponde al Reglamento Orgánico determinar la composición, carácter (ordinario o especial), contenido y funcionamiento de las distintas Comisiones, por lo que urge la aprobación de dicho instrumento.
- 3.- Dada la parquedad de la propuesta, se sobreentiende que se traslada la composición de las anteriores Comisiones informativas a las actuales Comisiones Plenarias, que se constituyen con el carácter de ordinarias y, por tanto, se reproduce la distribución aprobada sobre adscripción de los distintos concejales a las tres Comisiones citadas. Sin embargo, en realidad con la propuesta de acuerdo lo que se está creando *ex novo* son las tres Comisiones mencionadas, además de la de Sugerencias, dado que las anteriores Comisiones Informativas son diferentes por su naturaleza a las reguladas en el art. 122



de la LBRL. Por ejemplo: pueden tener carácter resolutorio, son instrumento primario del control al gobierno local, etc.

4.- La naturaleza orgánica de los elementos contenidos en la propuesta afectan a la estructura municipal y a la vista de los arts. 47-3 y 123-2 de la LBRL, el acuerdo deberá adoptarse con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, o sea, catorce votos afirmativos, como mínimo.

5.- La Comisión de Sugerencias y Reclamaciones tiene carácter especial y se encuentra necesitada de una regulación, como dice la propuesta, mediante Reglamento Orgánico. Su finalidad es la defensa de los derechos de los vecinos, atribuyéndosele la supervisión de la actividad de la Administración municipal, teniendo que dar cuenta al Pleno mediante un informe anual de las quejas presentadas, y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con dicha Comisión (art. 132 LBRL).

El Reglamento habrá de regular la composición y funcionamiento de esta Comisión así como la definición y contenido de lo que se denomina reclamación o sugerencia, procedimiento y tramitación de las mismas, establecimiento de formularios-tipo, oficina municipal receptora, etc.

Este es mi Informe que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 6 Votos a favor del P.P. 4 votos en contra del P.S.O.E. y 1 abstención de IULV-CA.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, hubiese sido conveniente un debate conjunto. porque los puntos de este Pleno refieren a un orden lógico.

Como ya ha dicho antes, todo el cuadro competencial ha cambiado, y con independencia de que deban adaptar nuestras ordenanzas a ese cambio, existen modificaciones que se deben realizar con carácter inmediato.

Si son distintas las materias que a partir de ahora se van a tratar en el Pleno, so pena de nulidad de esos acuerdos, es urgente modificar las funciones de las comisiones informativas que tienen que informar esos asuntos, puesto que las que existían hasta ahora recogen competencias que ya no son de Pleno.

Se modifican solo las funciones y denominación, no su funcionamiento que tiene que ser, como también comentó el Sr. Secretario, previsto en reglamento orgánico, por cierto que se ha aprovechado la situación para desplazar competencias de unas a otras, lo que había sido reclamado en varias ocasiones por concejales de la oposición.

Se crea también la comisión de sugerencias y reclamaciones, que en algún punto anterior ha salido, porque es obligatoria, lo establece la Ley, igual que el Consejo Social de la ciudad, su regulación deberá remitirse a un reglamento específico, por supuesto,



también lo establece la Ley y se hará como se tiene que hacer, uno más de los que tenemos que redactar en estos seis meses que empiezan ahora.

Para evitar distorsiones se ha empezado por no delegar las funciones de Pleno, ya que hablan de la ausencia de democracia, de la falta de claridad, les dice que la aprobación de ordenanzas podía haberse remitido con carácter inmediato, en este mismo Pleno, a las Comisiones Informativas, y sin embargo, en este periodo inicial y transitorio, funcionarán como comisiones informativas puras, con el mismo régimen que las anteriores, y esas ordenanzas se verán en este Pleno, esa es una potestad que incumbe al Equipo de Gobierno.

Finalmente, y también para compatibilizar este cambio con la celebración de las comisiones para el Pleno de junio, y con respeto a los plazos establecidos, porque lógicamente existen unos plazos de Comisiones Informativas ordinarias que se tienen que respetar, se va a incluir en el acuerdo que su entrada en vigor tenga lugar al día 1 de julio de 2009, de forma tal que iniciarán su andadura para el Pleno ordinario de julio y no creen ningún tipo de distorsión en el pleno ordinario de este mes.

Esperaba que en los puntos anteriores tuvieran el voto favorable de la oposición, porque tiene el acta del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en dicho Pleno, con acuerdos calcados de estos, el Partido Socialista vota a favor junto con el Partido Popular y la abstención de Izquierda Unida.

Quiere preguntarles qué diferencia hay entre Marbella y Málaga, por qué allí sí se puede votar a favor de lo que aquí es un atentado a la democracia.

Sinceramente, pediría que empezasen a trabajar por Marbella, porque por ahora, la oposición no está trabajando por Marbella.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, tiene que contestar, no es su propósito entrar en polémica con el portavoz del Partido Popular, pero la verdad es que no provoca, efectivamente, el tema de Montesquieu, división de poderes, cree que el Equipo de Gobierno es un ejemplo claro de gobernar de una forma omnímoda, es decir, hacen las normas, vigilan su cumplimiento y castigan el incumplimiento, no ha visto nunca una real democracia interna que permita realmente el libre juego, ni que los vecinos puedan hablar, participar, todo eso está en pañales aquí.

En segundo lugar, hay una cosa que la ha oído de un alto cargo del Partido Popular que se sienta en la Junta de Gobierno, decir que aquí sobra tropa poco cualificada y faltan ejecutivos, y esto es lo que persigue este modelo en Marbella en el año 2009.

En tercer lugar, el colmo es que quiera manipular a los altos funcionarios de este Pleno, que han hecho un informe bastante claro, exactamente, van a empezar la casa por el tejado, no hay un reglamento que regule todo esto, y quieren poner primero el tejado antes de construir los cimientos.

Hay que recordar que ya hay un reglamento de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, que está inicialmente aprobado, que entró en periodo de alegaciones, que se formularon alegaciones y que nunca más se supo de él, por tanto, eso es lo que su grupo viene a demandar, que el Equipo de Gobierno tiene prisas, celeridad por llevar a cabo, dentro de los seis meses han mostrado la máxima urgencia para plantear esto desde el principio, que lo empiezan al revés y mal.

También tiene que decir que esto no lo ha visto en el libro azul del Partido Popular de las elecciones como promesa electoral, están ante un fraude más a dos años, y han mostrado esa celeridad.



Añade que el Pleno va a pintar menos, como está claro, si personas no elegidas van a sentarse en el gobierno de esta ciudad, por cierto la Ley sigue estando recurrida ante el Constitucional por ese motivo, si van a aumentar los cargos de Directores y Coordinadores Generales, en este supuesto ya reservaron las partidas, por eso no hay que modificarlas, porque está el dinero reservado.

Si piensan en acelerar, en aligerar la plantilla por un lado, y engrosarla por otro, que es lo que va a permitir este modelo, si no van a tener ni más dinero, ni más competencias de la Administración Autonómica o Estatal, si a esto le unen que está recurrida la Ley, pregunta por qué traen con esta urgencia este modelo, cuando está empezando a desarrollarse lentamente y con buen acierto un modelo de gestión basado en la democracia.

En definitiva, su grupo cree que la única razón es que desconfían del modelo democrático, no tienen la suficiente confianza ni en los funcionarios, ni en los empleados, ni en la democracia, y pretenden instaurar un modelo de gestión que parte del concepto ejecutivo de la política, y su funcionamiento como si de una empresa se tratara, es decir, más de lo que ya conocen desgraciadamente.

Quiere anunciar, por último, que tan poco convencidos están de la bondad, en este momento en Marbella, que si Izquierda Unida formara parte en el futuro de un gobierno municipal, probablemente revisarían estas medidas que hoy se están tomando.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, hoy traen a este Pleno una remodelación y una creación en este punto de comisiones, hoy han hablado de agilidad, de descentralización y de niveles de organización, pregunta qué pensaban cuando toda la oposición en estos dos últimos años, han traído en cinco o seis ocasiones, o mas, propuestas concretas para que se descentralizara San Pedro Alcántara, y para que a esos ciudadanos les dieran los niveles que reclaman ahora.

Pero hoy se olvidan nuevamente de San Pedro, ya tenían que haber traído esta comisión, que hoy tenía que venir en esta propuesta por defecto, de no haberla traído hace dos años cuando dijeron que iban a cambiar todo el sistema, que este Ayuntamiento había tenido en los últimos años del Grupo Independiente Liberal.

Añade que el Equipo de Gobierno no aprende, no miran, las comisiones plenarias de finales de los años 80 eran decisorias en San Pedro, y no hay una, hay varias, trataban obras mayores, podían autorizar cualquier pago, dentro de una línea amplia de aquellos años, si en el siglo XXI todavía no saben ver esto, tienen un problema grave.

Cree que no es que no sepan, es que no quieren, que es peor, cuando no saben puede haber algún problema de no saber estar, de no haber estudiado o de no importar, pero no querer es grave, y más cuando se está en política.

El Sr. Romero ha hablado de justicia de la Junta de Andalucía, pues él le va a hablar de lo contrario, de la injusticia que el Equipo de Gobierno comete cada minuto, cada día, cada segundo con San Pedro, con El Ángel, con Nueva Andalucía, con La Campana, con El Salto.

Hoy traen a este Pleno un sistema que, de base, defiende una nueva estructura para que les llegue mucho mejor los servicios de este Ayuntamiento a los vecinos, pero se olvidan de un núcleo que está a diez kilómetros, y que repetidamente, históricamente, está reclamando que lo miren con otros ojos, y vuelven a olvidarse.



Pero lo grave no es que se olviden, sino que aquí, hace dos años, tenían un programa donde hablaban, por un lado de descentralización, y por otro de desconcentración, son dos años olvidados o una mentira electoral.

Continúa diciendo que hay un documento de la plataforma, firmado por el Sr. Troyano, que hoy sienta echarle en falta, porque él es el primer Teniente de Alcalde, y le compete una gran parte de este municipio, es una pena que hoy no esté aquí, lo siente, pero esta firma, pide a la Sra. Alcaldesa que le atienda un momento, es del primer Tte. de Alcalde, aquí se hablaba de niveles de descentralización inmediatos, pero no se han tomado en cuenta, no se ha atendido.

Finalmente, quiere decir que, continuamente están despreciando a los ciudadanos de San Pedro y de todos esos núcleos que antes ha hablado, porque esos ciudadanos ya están demandando hace mucho tiempo, a través de las plataformas y asociaciones de vecinos, un cambio radical.

El Equipo de Gobierno habla de distrito, de una serie de cosas en esta norma que quieren aplicar, y sin embargo se olvidan totalmente de lo más importante, que es hacer llegar a los vecinos unos servicios que se merecen, y que les están demandando, y para colmo, la oposición en bloque les ha demandado.

Añade que hoy pueden estar hablando cinco minutos en cada intervención, y el Equipo de Gobierno no quiso que se hablara diez o quince minutos en tres puntos de aquel pleno extraordinario de San Pedro, le parece que utilizan dos varas de medir.

Indica que el Sr. Romero ha hablado de la diferencia entre Málaga y Marbella, y él le va a hacer una pregunta, qué diferencia hay entre Marbella y San Pedro, le indica que se la conteste, para que haya tanta diferencia entre ellas, y la estén alimentando continuamente, cuando el discurso de comienzo de esta legislatura, dijeron que se iban a ocupar de cambiar todo eso, pero no ha cambiado.

Para terminar, quiere decir que en base a todo esto, que además ha demostrado con documentos, los miembros del Partido Popular y la Sra. Alcaldesa no merecen gobernar en San Pedro.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo al Sr. Monterroso que, ha dicho que son un gobierno que hace las normas, que vigila su cumplimiento y castiga su incumplimiento, y lo dice como un insulto, eso es un Estado de Derecho, es lo que ha planteado, el Estado de Derecho, pues el Equipo de Gobierno lo que hace es implantar el Estado de Derecho allí donde gobiernan, cosas que no hacen otros profesionales de la algarada.

En cuanto al reglamento orgánico, claro que lo hubo, y se supo, porque se comentó con todos los miembros de la oposición, que quedaba a expensas que se hiciese el nuevo reglamento orgánico con esta reglamentación.

Vuelve a hablar de los nombramientos, de las historias que le gustaría que pasasen, pero no han pasado, esto resulta paradójico cuando viene de alguien que es miembro de una Corporación y un Gobierno que tiene sesenta cargos de confianza, como es la Diputación Provincial.

Ha dicho que no lo ha visto en el libro azul, le indica que se lea las actas de Pleno, hace dos legislaturas que la Sra. Alcaldesa, entonces en la oposición, pidió que Marbella fuese Gran Ciudad, y entonces no votó en contra, ni se abstuvo, lo pidió, estando aquí quien estaba, porque era Marbella, no era el gobierno, lo recuerda.

Pregunta con qué urgencia tienen que plantear estas medias, tienen seis meses, no se han leído la Ley, les pregunta si no saben que tienen la obligación de cambiar



todas las estructuras, ha dicho que si llega a ser gobierno revisará todos estos acuerdos, le pregunta si va a revisar la legalidad, el régimen que se establece, una vez se ha optado por él, como obligatorio para este Ayuntamiento, le pregunta si va a revisar la legalidad, pregunta si eso es democracia.

Cree que toda esa verborrea sirve para tapan la única realidad, que su grupo en la Junta de Andalucía traicionó a Marbella y apoyó a Jerez.

Dirigiéndose al Sr. Mena, le indica que ha hablado de San Pedro, y lo habla desde el Partido Socialista, le pregunta si ha ido a las playas de San Pedro, si ha visto la arena que están vertiendo sus compañeros en las playas de San Pedro, si han levantado ya el peaje de la autopista, le pregunta cómo puede utilizar la demagogia de esta forma.

Si le habla de San Pedro le dice, en primer lugar, que habla desde el desconocimiento, es imposible que en el año 89 hubiese comisiones decisorias en San Pedro, porque legalmente era imposible, en cualquier caso eran prevaricaciones lo que se hacía en aquél entonces.

Va a decir que para el que tenga claro lo que va a pasar a partir de ahora, no es que vaya a haber comisiones, es que San Pedro va a tener un Pleno, de lo que se trata es que cuando hablen de la Junta Municipal de San Pedro, que se tendrá que traer en el periodo de estos seis meses, que no se ha traído a este Pleno porque todavía es muy pronto, y eso es suficientemente importante para hacerlo bien, lo que espera es que no se vayan, y se queden y debatan, no como hicieron en la última comisión en la que hubo que hablar de San Pedro.

Finalmente, quiere decir que el proyecto del Equipo de Gobierno es acorde con la Ley, y era el que tenían.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- Crear la COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, con la atribución de dictaminar:

- la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia de OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD.
- cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA, EXPROPIACIÓN FORZOSA, SERVICIOS DE EMERGENCIA, AGUAS, TRÁFICO Y ACCESIBILIDAD.



Su composición queda establecida según el siguiente detalle:

COMPONENTES TITULARES	GRUPOS POLÍTICOS
Muñoz Uriol, M ^a Ángeles	P.P.
Caracuel García, M ^a Francisca	P.P.
Moro Nieto, Pablo	P.P.
Romero Moreno, Félix	P.P.
Troyano Fernández, Miguel	P.P.
Echevarría Prados, Alba	P.P.
Zori Núñez, Francisco	P.S.O.E.-A
De Luís Ferreras, Javier	P.S.O.E.-A
Fernández Vicioso, Oscar	P.S.O.E.-A
Monterroso Madueño, Enrique	IULV-CA
COMPONENTES SUPLENTES	
Cardeña Gómez, Manuel Miguel	P.P.
Hernández García, José Luís	P.P.
Mora Cañizares, Ángel	P.P.
Jiménez Gómez, Alicia Fca.	P.P.
Espada Durán, Antonio	P.P.
Torres Cañabate, Marina	P.S.O.E.-A
Mena Romero, Juan Luís	P.S.O.E.-A

SEGUNDO.- Crear la COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la atribución de dictaminar:

- los presupuestos, la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de competencia plenarias. La cuenta general del ejercicio correspondiente.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia de Hacienda Pública Local y Bienes
- La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.
- La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de HACIENDA PÚBLICA LOCAL Y BIENES.

Su composición queda establecida según el siguiente detalle:



COMPONENTES TITULARES

DÑA. M^a ÁNGELES MUÑOZ URIOL
D^a M^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA
D. FÉLIX ROMERO MORENO
D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ
D. ALICIA FCA. JIMÉNEZ GÓMEZ
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ
D. SUSANA RADIO POSTIGO
D^a MARINA TORRES CAÑABATE
D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO

GRUPOS POLÍTICOS

PP
PP
PP
PP
PP
PP
PSOE-A
PSOE-A
PSOE-A
IULV-CA

SUPLENTE

D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES
D^a M^a CARMEN DÍAZ GARCÍA
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA
D. DIEGO AYZAGUIRRE CARLSOL
D. ANTONIO MAÍZ MARTÍN
D. FCO. ZORI NÚÑEZ
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO

PP
PP
PP
PP
PP
PSOE-A
PSOE-A

TERCERO.- Crear la COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR con la atribución de dictaminar:

- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.
- Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la LRBRM; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- La aprobación y modificación de los reglamentos y Ordenanzas en materia de Personal y Régimen Interior, así como los de naturaleza orgánica, tales como:
 - La regulación del Pleno
 - La regulación del Consejo Social de la ciudad
 - La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
 - La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.
- La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.



- La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.
- La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- Las facultades de revisión de oficio de los acuerdos. Plenarios y disposiciones de carácter general.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en materias de su competencia.
- Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.
- El planeamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones Públicas.
- La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales en materia Personal y Régimen Interior.
- Cualesquiera asuntos que por atribución legal le corresponda al Pleno en materia de PERSONAL , RÉGIMEN INTERIOR, así como aquellas materias no encomendadas a otras Comisiones y sean competencia plenaria.

Su composición queda establecida según el siguiente detalle:

COMPONENTES TITULARES

Muñoz Uriol, M^a Ángeles
Díaz García, María Carmen
Caracuel García, María Francisca
Romero Moreno, Félix
Troyano Fernández, Miguel
Espada Durán, Antonio
Hernández García, José Luís
Pérez Moreno, Daniel
Menor Pérez, María Liria
Flores Bautista, Sonia

GRUPOS POLÍTICOS

P.P.
P.P.
P.P.
P.P.
P.P.
P.P.
P.P.
P.S.O.E.-A
P.S.O.E.-A
P.S.O.E.-A



Mena Romero, Juan Luís	P.S.O.E.-A
Monterroso Madueño, Enrique	IULV-CA
COMPONENTES SUPLENTE	
Jiménez Gómez, Alicia	P.P.
Eyzaguirre Carlson, Diego	P.P.
Mora Cañizares, Ángel	P.P.
Maíz Martín, Antonio	P.P.
Álvarez Racero, Mariana	P.P.
Pedrazuela Sánchez, Santos	P.P.
Martín Sánchez, Antonio	P.S.O.E.-A
Zori Núñez, Francisco	P.S.O.E.-A

CUARTO.- Crear la COMISIÓN PLENARIA ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES,

La misma estará compuesta exclusivamente por miembros electos de la Corporación, con la siguiente composición:

- Partido Popular: 5
- PSOE: 3
- I.U 1

Corresponde a los Grupos Municipales, la designación nominal de los componentes, para el nombramiento por este órgano.

La determinación de su organización y funcionamiento, se realizará en su propio Reglamento.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el próximo día 1 de julio de 2009.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.